

Constancia Secretarial: El 14 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00514

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Advertirle al extremo actor que, en el numeral 1° de la providencia que antecede, se puntualizó sobre la notificación de los demandados acorde con el artículo 301 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá estarse a lo allí dispuesto.
2. Teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes aquí en contienda, se decreta la suspensión del presente asunto hasta el próximo **20 de diciembre de 2025**.

Cumplido el termino de suspensión o antes si solicitan reanudación o terminación del proceso, ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 20 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4eaa4b6fdf2fae56719ea0afa37f1d88d66ebbe929a4669b8da51d0945ba1c**

Documento generado en 18/01/2023 08:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>